



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 25 de junio de 1976. — Número 76

Página 937

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Anuncio

El ilustrísimo señor subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 13 de mayo de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 88-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander denominado «Puertos de Aliva», de la pertenencia de los pueblos del Ayuntamiento de Camaleño y sito en el término municipal de Camaleño, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 8 de julio de 1971, con una cabida total de 2.661,9000 Has., y pública de 2.661,1081 hectáreas.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 88-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Puertos de Aliva», de la pertenencia de los pueblos del Ayuntamiento de Camaleño y sito en el término municipal de Camaleño.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Adminis-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	937
Dirección Facultativa del Puerto de Santander ...	937
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	938

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Santander	939
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ruiloba ...	939
Hermandad Sindical de Ganaderos y Labradores de Corvera de Toranzo	939

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ...	940
-----------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Escalante, Astillero, Laredo, Camargo y Noja	944
---	-----

trativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.»

Santander, 11 de junio de 1976.
El ingeniero, jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 1.214

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

La Sociedad Anónima «El Águila», con domicilio social en Madrid, General Lacy, número 25, ha solicitado, con arreglo a la documentación presentada en la Junta del Puerto de Santander, el cambio de destino de la concesión administrativa que fue otorgada en principio a don Roque y don Antonio Rivera Izquierdo, por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1966, para ocupar una parcela de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la instalación de una fábrica de Salazones, cuya concesión ha sido transferida a dicha Sociedad por Orden ministerial de 27 de abril de 1976.

El nuevo destino solicitado para la concesión es el de almacenamiento de materia prima y cerveza elaborada.

Lo que, a los fines que se expresa, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones se estimen oportunas en relación con el cambio de destino solicitado.

Santander, 22 de mayo de 1976.
El ingeniero director, Pedro Aguilar Martínez de la Vega. 1.026

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una estación transformadora cuyas principales características son las siguientes:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Atender la ampliación del suministro de energía en la zona de Los Corrales de Buelna y sus alrededores.

Subestación transformadora de 55/12 KV., alimentada por la central de Torina y la subestación de Puente San Miguel, compuesta de parque de intemperie de 55 KV., con dos campos de líneas a Torina y Puente San Miguel y otros dos de reserva.

Dos campos para transformador de 12 MVA. y otro para unidad móvil de emergencia.

Aparamenta de protección, medida y maniobra.

Instalación interior a 12 KV., con dos cabinas para llegadas de transformadores, ocho para salidas de líneas, una para transformador de servicios auxiliares y otra para medida de «Electra Bedón, S. A.»

Procedencia de materiales: Nacionales.

Presupuesto: 12.590.000 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 31 de mayo de 1976.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, núm. 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.422-6.

Término municipal afectado: Santillana del Mar.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, con unidad de 50 KVA., 12.000/230-133 V., y aparamenta de protección y maniobra, sito en Arroyo.

Línea aérea trifásica a 12 KV., derivada de la actual Santillana a Caborredondo, y final en el centro reseñado.

Longitud, 750 metros.

Conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Aislamiento previsto para 27,5 KV., y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 7 de junio de 1976.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezca por sí o por representante ante esta Recaudación a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de sus débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden presentarse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico administrativa, en el de 15 días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación en el presente «Boletín Oficial» de la provincia. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Cuota de beneficios.—Don Máximo Antón Martín, por 15.747 pesetas; don Juan Alvarez Manzanares, por 3.304 pesetas; don Marcelino Casanueva Güemes, por 9.224 pesetas, y don Angel Aurrecochea Arechavala, por 2.900 pesetas.

Trabajo personal.—Don Guillermo Preciados Núñez, por 1.700 pesetas, y don Antonio Collado Rodríguez, por 7.500 pesetas.

Contrabando. — Don Antonio Arenas Gutiérrez, por 8.000 pesetas.

Licencia fiscal.—Don Fernando Alonso Revuelta, por 2.428 pesetas; don Santiago Raba Miguel, por 6.045 pesetas; don Francisco González Corada, por 1.658 pesetas; Iberia Radio, S. A., por 4.422 pesetas; Fina Ibérica, S. A., por 3.701 pesetas; don Jesús Delgado Alvarez, por 6.869 pesetas; don Samuel Alonso Torre, por 1.974 pesetas; don Ricardo San José Gómez, por 987 pesetas; don M. Antonio Rasines González, por 987 pesetas; don Manuel Ibáñez Sañudo, por 7.403 pesetas; don Amador Rodríguez García, por 494 pesetas; don Carlos Barrul Vargas, por 494 pesetas; don Germán Asúa Lomba, con 494 pesetas; doña Carmen Solana Barrio, por 494 pesetas, y don Jesús Vergara Leonardo, por 494 pesetas.

Trabajo personal.—Don Luis García Olmo, por 1.598 pesetas, y don José M. Santiago Baldonado, por 624 pesetas.

Santander, 15 de junio de 1976. El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Objeto.—Quema de maleza y construcción de cortafuegos en el monte El Canal del Cueto.

Tipo.—94.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional, 1.880 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a realizar los trabajos de quema y construcción de cortafuegos en el monte El Canal del Cueto, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de los documentos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruiloba, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de 9 a 13.

Apertura de plicas.—A las dieciocho horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta un vez resueltas las mismas.

Ruiloba, 14 de junio de 1976.— El alcalde (ilegible). 1.221

HERMANDAD SINDICAL DE GANADEROS Y LABRADORES DE CORVERA DE TORANZO

Anuncio de subasta

Esta Hermandad Sindical anuncia la subasta pública de las obras de construcción de la «Casa Hermandad y Almacén» de productos

agrícolas en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo).

El tipo de subasta, plazo de ejecución de las obras, garantía y pliego de condiciones, y demás datos referentes a esta subasta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Hermandad en horas de oficina.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría hasta las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles siguientes del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente.

Los gastos del anuncio y demás inherentes a la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

San Vicente de Toranzo, 3 de junio de 1976.—El presidente, Antonio González. 1.111

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 80 de 1976, promovido por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Francisco Llave Portillo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Castro Urdiales, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca urbana: «Piso segundo izquierda, con el desván número 2 izquierda de la casa número 10 de la calle José María Pereda, de Castro Urdiales. El piso linda: al Norte, Este y Oeste, como la casa, y al Sur, con piso de las hermanas Trecha Crespo. Tiene una medida super-

ficial de ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros. El desván linda: por el Oeste, como la casa; al Este, con pasillo; al Norte, con Jerónimo Luengo, y al Sur, con el camarote de Emilia del Val. Mide ocho metros veinticinco decímetros cuadrados»; y se inscriba en aquel Registro la correspondiente a nombre de Francisco Llave Portillo, cancelándose la inscripción a nombre de doña Encarnación Reigadas Ortiz de Santa Coloma. Y por el presente edicto se convoca a los causahabientes de doña Encarnación Reigadas Ortiz de Santa Coloma o demás personas desconocidas a quienes pueda perjudicar lo solicitado en este expediente, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el diario «Alerta» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y de su exposición en los tablones de anuncios del Juzgado Comarcal y del Ayuntamiento de Castro Urdiales, puedan comparecer en indicado expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a siete de junio de mil novecientos setenta y seis. El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Jurisdicción voluntaria número 75 de 1976, cuantía de 30.817.136,50 pesetas, sobre declaración de herederos abintestato de don Eduardo-León del Sel Somonte, promovido por doña Emma-Gertrudis Díez-Rucabado Lorenzo del Sel y don Hermann Díez del Sel Korsatko, mayores de edad, casados, aparejador y sin profesión especial, respectivamente, hijos adoptivos del cansante y vecinos de Castro Urdiales (Santander), en el que interesan se les declare herederos abintestato de su padre adoptivo

don Eduardo-León Díez del Sel Somonte, hijo de don Manuel y de doña Agueda, nacido en Castro Urdiales (Santander) el día 11 de abril de 1901, vecino de Castro Urdiales y fallecido en Madrid, accidentalmente, en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco» en estado de soltero, dejando dos hijos adoptivos, y sin otorgar testamento, solicitando dicha declaración de herederos a favor de los solicitantes; haciéndose saber la existencia de mencionado expediente a aquellas personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Eduardo-León Díez del Sel Somonte para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, en el expresado expediente, en forma.

Dado en Laredo a 26 de mayo de 1976.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre las personas que se mencionarán se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don Roberto Mazorra Vázquez, en nombre y representación de don Fernando Ruiz Sainz y doña María del Pilar Castillo Fernández, mayores de edad, cónyuges, funcionario y maestra nacional, y de esta vecindad, asistido del letrado don José Luis Mazorra Vázquez, contra don José Pérez Martínez y su esposa, doña Salustiana Valdés, mayores de edad, marino y sus labores, y actualmente en paradero desconocido, en rebeldía en esta instancia y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, en nombre y representación de don Fernando Ruiz Saiz y doña María del Pilar Castigo Fernández, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda piso 4.º izquierda de la casa número 69 de la calle de Cisneros de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y desalojar mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren e imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 20 de mayo de 1976. El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición número 20 de 1976, instados por don Antonio Cobo Lloreda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarón, representado por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra don José Manuel Aldaco Hoyuela, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Escobedo de Camargo; don José Vela Mijares, mayor de edad, transportista y de la misma vecindad, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, y contra don Cándido Macías Pigazo, mayor de edad, casado, soldador, cuyo domicilio último fue en Sestao, calle Marcos Grijalvo, 18, 5.º derecha, en cuyos autos se reclama la cantidad de 43.800 pesetas, en los cuales y por medio del presente he acordado emplazar a referido demandado, don Cándido Macías Pigazo, mayor de edad, casado, soldador y cuyo domicilio se desconoce, para

que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, con los apercibimientos legales, y en caso afirmativo tendrá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, entregándole las copias de la demanda y documentos que se hallan en esta Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Cándido Macías Pigazo y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 378/76, seguido en virtud de denuncia de José Manuel Odriozola Terán contra Felicísimo Conde Gómez, por estafa, se cita al referido denunciado para que el día 8 de julio del año en curso, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración de referido juicio, debiendo concurrir a dicho acto provisto con los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 1 de junio de 1976. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.188

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 227/76, seguido contra Carlos Tierz Franco y Gerardo Santa Olalla González, por hurto a Nicasio Suárez Gómez, se cita a los referidos denunciados, cuyo paradero se desconoce, para que el día 9 de julio próximo, y hora de las doce treinta, comparezcan en la sala audiencia de este

Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del meritado juicio, debiendo efectuarlo provistos de los medios de prueba que tuvieren, y apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de junio de 1976. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.189

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 560/76, seguido en virtud de denuncia de José Luis Mantequín Muriedas, contra Miguel Angel Saiz Velasco, por hurto, se cita a referido denunciado para que el día 9 de julio próximo, y hora de las once quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del meritado juicio, debiendo efectuarlo con los medios de prueba que tuviere, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de no comparecer.

Torrelavega, 1 de junio de 1976. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.190

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 863/74 seguido en este Juzgado por lesiones contra Nicolás Fernández ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciado, Nicolás Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicolás Fernández Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Nicolás Fernández y María Josefa Martínez, expido el presente, en Santander a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.165

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

En las diligencias previas número 398 de 1976, seguidas por hurto de un ciclomotor «Mobylette», tengo acordado llamar por medio del presente edicto a quien acredite ser el propietario de referido ciclomotor marca «Mobylette», color rojo, sin número, por haber sido arrancado, que se encuentra depositado en el parque de la Policía Municipal a disposición de este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 10 de junio de 1976.—El magistrado juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado. 1.187

Dos Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 888/73, seguido en este Juzgado por supuesta estafa contra Miguel A. Ruiz, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de noviem-

bre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal número uno accidental de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y contra Miguel Angel Ruiz Cagigas, mayor de edad, soltero, cocinero y vecino de Liérganes, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Ruiz Cagigas a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de mil ochocientos ochenta pesetas a Julio Riaño Folgar, en nombre de establecimientos Lorient, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro Blanc. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Miguel Angel Ruiz Cagigas, expido el presente, en Santander a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.166

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.347/75 se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En la ciudad de Torrelavega a siete de enero de mil novecientos setenta y seis. Por evacuado el traslado conferido al señor fiscal; y

Vistos los artículos citados y de general aplicación, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Se decreta el sobreseimiento libre de la presente causa, con reserva de acciones civiles al perjudicado, y archivándose los autos, previa notificación al señor fiscal y a las partes.

Así, por este auto, lo proveyó, manda y firma S. S.^a, de lo que

doy fe.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Valentín Tejero Antón, con domicilio en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.129

José Enrique Sañudo Saiz, hijo de Enrique y de María Jesús, natural de Santander, de 22 años de edad, soltero y de profesión peón, cuyo último domicilio conocido es Santa Teresa de Jesús, número 5, Santander, procesado por la falta de no incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante don Sixto Marabini Berriz, juez instructor del Juzgado de la Caja de Recluta número 671, ubicada en calle Juan de Herrera, número 28, 2.^a planta, en la plaza de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 10 de junio de 1976. El comandante juez instructor, Sixto Marabini Berriz. 1.176

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo, Santander,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 148 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación, contra María del Carmen Sámano Güemes, he acordado, por medio del presente, se cite al responsable civil subsidiario, José Sámano Güemes, en ignorado paradero en España, para que comparezca el día veinte de julio, y horas de las doce y quince, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto

de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al responsable civil subsidiario José Sámano Güemes, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Villacarriedo a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.169

Jesús Villa Jorge, hijo de Alfredo y de Luisa, natural de Camargo (Santander), nacido el día 8 de diciembre de 1954, soltero, de profesión albañil, mide de estatura 167 centímetros. Encartado en el expediente judicial número 61/76 por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el comandante juez instructor de la Caja de Recluta número 711, don Gregorio Espunel del Pozo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del expresado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 8 de junio de 1976. El comandante juez instructor (ilegible). 1.141

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por imprudencia contra Irio Adán Quintana ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El

señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número 1 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicado, José Manuel Quintanal Abascal, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad. Como denunciado: Irio Adán Quintana Miralles, mayor de edad, soltero, comerciante y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Irio Adán Quintana Miralles a la pena de cuatro mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice al perjudicado José Manuel Quintanal Abascal en la suma de setenta y dos mil sesenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Irio Adán Quintana Miralles, expido el presente, en Santander a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.115

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 1.284/74, seguido en este Juzgado por coacción, contra Raúl Freire y otros, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre coacción, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciados, Raúl Freire Ginzo y Carlos Jiménez Hernández, mayo-

res de edad, solteros y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Raúl Freire Ginzo y Carlos Jiménez Hernández de la falta de malos tratos y amenazas que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Raúl Freire Ginzo, expido el presente, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.116

Por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas número 124 de 1975 de este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, hago constar que en tales autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como acusados, tanto Agustín Revuelta Castañeda, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Rionansa, como Ricardo Endriss Schmidt, mayor de edad, casado, ingeniero técnico y vecino de Madrid, y ello por posible imprudencia con daños a personas y cosas; y

Fallo: Que por falta de acreditarse imprudencia o imprevisión alguna normal, debo absolver y absuelvo de la acusación que pesaba sobre ellos por accidente de circulación tanto a Ricardo Endriss Schmidt como a Agustín Revuelta Castañeda, declarando de oficio las costas procesales y sin perjuicio de que antes del archivo definitivo de las actuaciones se

dicte el auto del artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, si se justifican los gastos curativos del lesionado Fernando Gutiérrez Gutiérrez.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación mediante el «Boletín Oficial» de esta provincia a Ricardo Endriss Schmidt; su madre, doña Matilde Endriss, y a Fernando Gutiérrez Fernández, a quien además se llama para justificar sus gastos personales de curación, por plazo de diez días ante este Juzgado, en su caso, si los tuvo y reclama, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario habilitado (ilegible). 1.118

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 603/76, por daños, como denunciante María Eugenia Varela Saiz, se cita a José Fernández Borja y a un tal Manolo, compañero del anterior, para que en un plazo de diez días se personen en este Juzgado a fin de ser oídos en las diligencias de anterior mención.

Y para que conste y sirva de citación a los anteriores reseñados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). 1.139

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Gonzalo Alvear Soto solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos, extractor de

humos, etc., en Unidad Residencial Piquío (Plaza de las Brisas, s/n.)

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Modificada la tarifa de la ordenanza para la exacción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 12 de junio de 1976. El alcalde, R. Castillo. 1.219

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio

Durante el plazo de diez días hábiles se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento el padrón de contribución urbana correspondiente al actual ejercicio de 1976, a efectos de examen y reclamaciones.

Astillero, 14 de junio de 1976. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 1.220

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Aprobado en sesión plenaria de 23 de abril último el proyecto de contrato con «Mafrisa» para prestación del servicio de Matadero, comprensivo de las tarifas de prestación de tal servicio, en Pleno del día 15 de junio se ha prestado aprobación a las tarifas, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de 23 de julio de 1966.

Las tarifas se exponen al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Laredo a 16 de junio de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo sido aprobado por el Pleno corporativo en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1976 el presupuesto extraordinario 2/1976, con operación de crédito para la ejecución de los proyectos de construcción, ensanche y mejora del firme de varias calles y caminos vecinales, queda expuesto al público el mismo con sus anexos en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Camargo, 12 de junio de 1976. El alcalde, Leandro Valle. 1.210

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Edicto

Por don Alberto del Hoyo Cano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en el barrio de Trengandín, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Noja a 15 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)